



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02213884- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAÍN CURRICAL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02213884- -NEU-SDCARI#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Millaín Currical, Legajo N° 923, CUIT N° 30-67260407-5, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 2497/90, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y un mil doscientos con 00/100 (\$841.200,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir los gastos que demande el pago de honorarios profesionales para la confección de los estados contables correspondientes al Ejercicio 2023 y 2024 de la mencionada Agrupación, por la suma de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00), y el sellado correspondiente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, por el monto de pesos ciento cincuenta y un mil doscientos con 00/100 (\$151.200,00), y las declaraciones juradas de ganancias e ingresos brutos por la suma de pesos noventa mil 00/100 (\$90.000,00);

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Agrupación Mapuche Millaín Currical cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y desarrollar proyectos comunitarios que beneficien a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentarios N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1022-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millaín Currical, Legajo N° 923, CUIT N° 30-67260407-5, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 2497/90, por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y un mil doscientos con 00/100 (\$841.200,00), destinado a solventar el pago de honorarios profesionales para la confección de los estados contables de los Ejercicios 2023 y 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN**

**Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE      |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| 20  | DH | 6  | 3    | 2    | 0    | 5    | 1    | 7    | 410  | 1111 | 0    | \$841.200,00 |

**ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES**

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.